

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO, EL DIA 3 DE JULIO DE 2012.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 19:30 horas del día 3 de julio de 2012, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Adolfo Maestro Torres, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño los concejales que a continuación se expresan:

## **Sres. Concejales Presentes:**

D. Adolfo Maestro Torres (PSOE)/ Alcalde.

D. Mariano Rojo Calvo (PSOE).

D. José María Rodríguez Mojeda (PSOE).

D. Juan Carlos Muñoz Calvo (PP) .

D. Andrés de la Parte García (PP).

## **Sr. Secretario-Interventor**

D. Raúl Montes Treceño.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

### **1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del acta de las Sesión Anterior, correspondientes a la Sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 2012, y preguntado por la Presidencia si algún Corporativo Municipal tiene que hacer alguna observación a la misma.

El Concejel D. Juan Carlos Muñoz Calvo advierte que la notificación de la anterior Sesión Ordinaria no fue recibida por su persona. El Sr. Secretario le indica que la oficina de correos practicó la notificación correspondiente si bien

por no encontrarse en su domicilio y no haber podido ir a recibirla esta fue devuelta al Ayuntamiento.

No formulándose ninguna aclaración u observación a la misma, se acuerda su aprobación, por UNANIMIDAD de los 5 miembros presentes, de los cinco que por derecho componen el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, en los propios términos en los que aparece redactada.

## **2. INFORMES DE ALCALDÍA.**

La Presidencia informa que se han incrementado en 50 €uros y en 100 €uros las Tarjetas del Coto Privado de Caza P-10.222 para la temporada 2012/2013 debido al considerable incremento de los gastos de gestión del Coto P-10.222.

La Presidencia informa que se ha ganado el procedimiento contencioso-administrativo con relación al accidente que tuvo lugar en la Autovía A-67 con relación al Coto Privado de Caza P-10.222, fallando a nuestro favor al entender que los animales que se introdujeron en la citada vía no era demostrable que perteneciesen a nuestro Coto de Caza y además el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo no tiene ninguna competencia en el mantenimiento ni en la conservación de la citada vía, por lo que si la entrada se produjo por el alambrado que la delimita, será en todo caso responsabilidad de la Empresa Concesionaria encargada del mantenimiento y la conservación de la Autovía A-67 a su paso por nuestro término municipal.

La Presidencia informa que la Excm. Diputación de Palencia nos ha concedido la Subvención para Equipamiento Deportivo Municipal y para el desarrollo de Actividades Culturales en el Verano 2012.

La Presidencia informa que recientemente acudió a la reunión que la Consejería de Presidencia y Ordenación del Territorio convocó para proporcionar información sobre el Nuevo Proyecto de Ordenación del Territorio de Castilla y León y el papel de los Ayuntamientos pequeños.

La Presidencia informa que la organización de las Fiestas Locales San Juan 2012 se ha realizado con normalidad y estamos preparando la Fiesta de

Mayores de la Comarca Boedo-Ojeda que se celebrará en nuestra localidad el próximo 7 de julio de 2012.

### **3. INFORME DE INTERVENCIÓN 2º TRIMESTRE 2012**

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura al siguiente Informe que se transcribe:

#### **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2012.**

##### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Periodo: Segundo Trimestre 2012.

En virtud de dicha normativa, D. Raúl Montes Treceño Interventor del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo emito el siguiente

##### **INFORME**

**PRIMERO.** El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

**SEGUNDO.** En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los

correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- Operaciones comerciales cuya certificación o en su caso factura se expida entre el 7/07/2010 y el 31/12/2010: el plazo para abonar el precio será de **55 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

**TERCERO.** En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).

**CUARTO.** El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor (o del Secretario-Interventor), de emitir informe trimestral (a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural) analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, actualmente de 40 días, para proceder al pago:

**INFORMO QUE NO HAY OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO 2º TRIMESTRE 2012.**

**QUINTO.** El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**INFORMO QUE NO HAY FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN 2º TRIMESTRE 2012.**

**SEXTO.** El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: “El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

**SÉPTIMO.** Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

Firmado por el Sr. Secretario-Interventor.

La Presidencia somete a votación y aprobación el presente Informe y el Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo por **Unanimidad** de los 5 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación Municipal, Acuerda aprobar el **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD del Segundo Trimestre correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2012.**

**4. APROBACIÓN CUENTA GENERA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.**

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al Ejercicio Presupuestario 2011, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Previa deliberación sobre el asunto por **UNANIMIDAD**, por 5 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones, se acuerda:

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2011, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, en soporte papel o a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

## **5. DECLARACION EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EVENTUAL VERANO 2012.**

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura al siguiente Informe que se transcribe:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente,

## **INFORME**

### **A) EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL POR ESTE AYUNTAMIENTO: QUÉ SE ENTIENDE POR PERSONAL LABORAL Y REQUISITOS PARA SU SELECCIÓN.**

**PRIMERO.** El artículo 103 de la Constitución Española señala que la administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

**SEGUNDO.** El artículo 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) señala que este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas (...) Administración de las entidades Locales

El artículo 7 EBEP señala que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicable, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan

El artículo 11 EBEP indica que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal

El apartado 2 del artículo 55 EBEP indica que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 EBEP seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en

los que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como los establecidos a continuación: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

**B) EN CUANTO A LA POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A LA VISTA DEL REAL DECRETO LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.**

**PRIMERO.** El artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre regula la “Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal y según el apartado seis tiene carácter básico la regulación contenida en los apartados Uno, Dos y Cinco ( corrección de errores publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 8 de 10 de enero de 2012.

El apartado Dos del mencionado artículo 3 establece “ Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se deberán restringir a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

El apartado Tres párrafo segundo establece lo siguiente: “ La contratación de personal laboral y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al cumplimiento de los servicios públicos



esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**SEGUNDO.** El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 13 de febrero de 2012 en contestación a la consulta que se le efectúa por un Ayuntamiento el ocho de febrero de 2012 relativa a la posibilidad de contratación por parte de un Ayuntamiento de personal laboral a la vista del real Decreto-ley de 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público llega a la siguiente **CONCLUSIÓN**: “Por las razones indicadas de austeridad y oportunidad entendemos que las limitaciones del artículo 3.Dos, entre ellas, la contratación de personal temporal, debe afectar también a las Entidades que integran la Administración Local, con la salvedad que establece la norma, esta es, la posibilidad de contratar excepcionalmente para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables que estén restringidas a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

Esta excepcionalidad se entiende que debe establecerla el propio Ayuntamiento, en función de que la contratación sea para sectores o funciones que considere prioritarios o que afecten al cumplimiento de los servicios públicos esenciales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La Presidencia una vez debatido el asunto, propone al Pleno la **DECLARACION EXCEPCIONALIDAD CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EVENTUAL VERANO 2012.**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los 5 Concejales presentes, de los 5 concejales que por derecho componen que componen dicho órgano acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de un trabajador (personal laboral temporal) por el plazo de 3 meses, prorrogables otros 3 meses, para la realización de tareas de adecuación de espacios urbanos, limpieza de calles, jardines, poda de árboles

al entender que son servicios mínimos que todos los municipios han de prestar a sus ciudadanos de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/ 1985) para cubrir el periodo de vacaciones del personal laboral fijo y carecer de operarios que puedan llevar a cabo estas funciones, todo ello para evitar problemas de salubridad, así como posibles daños en bienes y personas por la caída de ramas.

**SEGUNDO.** Contratar a D. Damián Ortega Tomás Bon por el plazo de 3 meses, para el desempeño de trabajos de adecuación de espacios urbanos, incluyendo entre los mismos, la limpieza viaria, poda de árboles y limpieza y cuidado de jardines y demás zonas verdes de la localidad.

## **6. DESIGNACION DEFENSA JURÍDICA Y PODER DE REPRESENTACION PROCURADOR MUNICIPAL RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los 5 Concejales presentes, de los 5 concejales que por derecho componen que componen dicho órgano acuerda,

**Primero:** Facultar al Letrado Sr. D. Antonio Luís Vázquez Delgado para que defienda los intereses jurídicos del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

**Segundo.** Facultar al Procurador D. José Carlos Hidalgo Freyre para que represente al Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

**Tercero:** Suscribir la correspondiente Escritura Pública del presente Poder de Representación.

## **7. INSTANCIAS Y SOLICITUDES RECIBIDAS.**

El Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura al Escrito presentado en el Registro General de Entradas N°. 153/2012 de fecha de 28 de junio de 2012, firmado por le Representante de la Asociación de Agricultores

y Ganaderos de Espinosa de Villagonzalo, solicitando la colaboración económica del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo de 500 euros y solicitando que se incremente un €uro el precio de la hectárea de las parcelas comunales y el importe obtenido se destine a cubrir los gastos de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Espinosa de Villagonzalo.

Debatido el asunto se entiende que a afín de que especifiquen los motivos concretos del objeto de la colaboración no se adopta acuerdo ninguno. Toda subvención debe tener un objeto y no el simple mantenimiento de los gastos de mantenimiento, así como el correspondiente control de que la actividad subvencionada se realiza y se justifique adecuadamente.

## **8. RUEGOS, ESCRITOS Y PREGUNTAS.**

Los Concejales proponen que se soliciten Bancos/ Equipamiento Urbano Municipal a la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

No se presentan mas ruegos, escritos ni preguntas.

Y no habiendo mas asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la presidencia se procede a levantar la sesión siendo las 20:05 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Adolfo Maestro Torres

Fdo.: Raúl Montes Treceño